



Comunicado ante los cambios en el calendario del Bachillerato de música y danza en Andalucía

La Confederación de Organizaciones de Psicopedagogía y Orientación de España con CIF nº G-99061285 y número de inscripción 586.039 del Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, dirección de correo electrónico: presidencia@copoe.org y página web www.copoe.org, censada como entidad colaboradora de la enseñanza de la Junta de Andalucía censada con el número 3.644, publica este comunicado acerca de la decisión que ha tomado la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en relación al calendario de implantación del modo de cursar Bachillerato destinado al alumnado que compatibiliza este con las enseñanzas profesionales de Música o Danza.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge:

- En su preámbulo: “El alumnado que finalice las enseñanzas profesionales de música y danza o las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño obtendrá el título de Bachiller en su modalidad de Artes si supera las materias comunes del bachillerato, aunque no haya realizado el bachillerato de dicha modalidad”.
- En su artículo 37.4: “También podrán obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes quienes hayan superado las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza y las materias comunes del bachillerato”.

El Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional establece:

- En su artículo 22.3: “podrán obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes quienes hayan superado las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, las materias establecidas en el apartado 1 de este artículo (Filosofía-Historia de España- Lengua Castellana y Literatura I y II-Primera Lengua Extranjera I y II y, en su caso, Lengua Cooficial y Literatura I y II) y las correspondientes a la citada modalidad conforme al apartado 2 (Mod. de Ciencias: Matemáticas I y II-Mod. de Humanidades y Ciencias Sociales: Latín I y II y Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II. –Mod. de Artes: Fundamentos del Arte I y II)”.
- En su disposición transitoria primera: “Obtención del título de Bachiller en las modalidades de Ciencias o de Humanidades y Ciencias Sociales desde las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza. Hasta la implantación de las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en el currículo, la organización y los objetivos



de las enseñanzas objeto de este real decreto, el alumnado en posesión de un título Profesional de Música o de Danza que en el curso 2020-2021 hubiera cursado primer curso de Bachillerato por una modalidad diferente a Artes y hubiera superado al menos la materia de primer curso correspondiente a dicha modalidad conforme a lo establecido en el artículo 22.2 de este real decreto, podrá obtener el título de Bachiller mediante la superación de las restantes materias que, según el citado artículo, correspondan a la modalidad elegida”.

En consecuencia, no existe norma alguna en contra de que el alumnado que compatibiliza estudios de Bachillerato con los profesionales de Música y Danza pueda obtener el título de Bachiller aprobando una de las materias de modalidad que se recogen en el artículo 22.2 del RD. 984/2021, sea o no de la modalidad de Artes.

Consideramos errónea la interpretación de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, quien mediante carta firmada el 25 de enero de 2022 por Aurora M^a A. Morales Martín, directora general de ordenación y evaluación educativa, expone que el alumnado que simultanea estudios profesionales de Música y Danza con Bachillerato y cursa una modalidad distinta de Artes, “se encuentra en una situación en la que no podrá titular por la modalidad inicialmente elegida”, proponiendo que el alumnado que cursa 1º de Bachillerato en el 2021-22 siga alguna de las siguientes alternativas:

- Continuar en la modalidad elegida y completar la matriculación para el itinerario de esa modalidad.
- Cambiarse a la modalidad de artes, es decir, matriculándose en Fundamentos del Arte I y continuando con la matrícula parcial. En este caso, el alumnado dispondrá de las siguientes posibilidades:
 - Si existe la modalidad en el centro, podrá permanecer en el mismo y realizar una modificación de la matrícula.
 - Si no existe esta posibilidad en su centro, podrá realizar una matriculación extraordinaria en su forma a distancia en el IPEP de Almería para la materia Fundamentos del Arte I.

Por todo lo expuesto, solicitamos a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía:

Revise la interpretación de la normativa y se siga lo que establecen la Ley Orgánica 3/2020 y el RD 984/2021 por las que es posible obtener el título de Bachiller (modalidad Artes) cursando las enseñanzas profesionales de Música y Danza junto a las materias comunes de Bachillerato, más una de cualquiera de las modalidades que establecen las citadas normas de mayor rango y ámbito estatal.

Ana Cobos
Presidenta de COPOE
Febrero de 2022